

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020
COMPONENTE CONVIVENCIAL

ARTÍCULO 70: SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas, que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Corresponden las situaciones tipo I o faltas leves en el instituto las siguientes:

- 1) Inasistencia a clases sin justificación satisfactoria, o retraso al inicio de la jornada escolar.
- 2) No presentar excusas por escrito con copia de la cédula de ciudadanía del acudiente, por su inasistencia una vez regrese a clases.
- 3) Llegar retrasada al aula de clases, después del descanso o almuerzo y a las actividades programadas o demás actos realizados en la institución.
- 4) Permanecer por fuera del aula de clases durante la jornada escolar, sin permiso del docente responsable de la asignatura.
- 5) La asistencia al instituto portando el uniforme de diario y el de educación física inadecuadamente (zapatos sucios, uniforme sucio y arrugado, medias tobilleras o sucias, uniforme sin escudo o con un escudo diferente al institucional y uniforme diario desabotonado).
- 6) Utilizar accesorios no permitidos en el instituto (piercing, moñas o ganchos distintos a los colores negro y blanco, manillas, gorras, abrigos, audífonos, uñas postizas y accesorios extravagantes).
- 7) Presentarse al instituto con uñas pintadas de colores fuertes (rojo, vino tinto, naranja, verde, morado, azul, fosforescente, negro, amarillo, etc.) y/ o excesivamente largas, maquillaje en los ojos y/ o cejas pintadas; inadecuada pintura del cabello (tintes no acordes a su tono natural); portar joyas(aretes o accesorios grandes, llamativos y extravagantes); tatuajes visibles en el cuerpo, en general todo lo que riña con el porte del uniforme institucional).
- 8) El Uso inadecuado de aparatos electrónicos no autorizados por el instituto, ni necesarios para el trabajo escolar.
Parágrafo: El instituto decomisará dicho aparato electrónico y se le devolverá al acudiente, a través de citación por parte del director de grupo y quedará consignado en el Registro Diario de Convivencia que deben firmar el padre de familia, la estudiante y el director de grupo.
- 9) Faltar a la pulcritud en el vestir y la observación de inadecuados hábitos higiénicos.
- 10) Porte y/o uso del celular dentro del aula de clase sin la autorización del docente.
- 11) Conversar durante las clases sobre asuntos ajenos a las mismas y/o interrumpir su normal desarrollo con gritos, posturas inadecuadas, respuestas o gestos inadecuados, burlas hacia las demás estudiantes o hacia el docente.
- 12) Gritar, tener malos modales o actos irrespetuosos, durante el descanso escolar y almuerzo, en las zonas de uso comunitario.
- 13) Comportamiento inadecuado por las escaleras y pasillos.
- 14) Cambiarse de puestos en el aula de clase, sin previa autorización del docente y/o director de grupo.
- 15) Invitar a personas extrañas a la institución sin autorización de las directivas de la institución.
- 16) Distraerse en las clases con objetos diferentes a los necesarios para adelantar los procesos académicos.
- 17) Participar en desordenes en cualquier dependencia de la Institución.
- 18) Permanecer en los pasillos del segundo y tercer piso y al interior de los salones de clases durante el recreo, el almuerzo y al momento de la hora de salida.
- 19) Consumir alimentos dentro del salón de clases o aulas especializadas.

- 20) Desatender las observaciones y recomendaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa y/o mostrarse intolerante para con ellas.
- 21) Usar un vocabulario inapropiado y trato poco cortés, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 22) Hacer uso de la crítica destructiva y/o apodos para referirse o dirigirse a un miembro de la Comunidad Educativa
- 23) Faltar al cuidado, conservación, aseo y limpieza de la institución y sus alrededores.
- 24) Darle mal uso a los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, audiovisuales, artículos deportivos, artísticos e incumplir con su devolución oportuna.
- 25) Permanecer en el salón de clase y/o aulas especializadas, en horarios diferentes al cual le corresponde, como también, estando en una hora escolar determinada, se encuentre en un aula distinta.
- 26) Participar en juegos bruscos con las demás estudiantes.
- 27) Comprar, vender mercancía y/o cualquier producto dentro de las instalaciones del instituto.
- 28) Romper o tirar las evaluaciones propias de su actividad académica, sus trabajos o enseres con gestos que generen irrespeto.
- 29) Ingresar sin permiso en las áreas de uso privado, para el docente, personal administrativo y servicios generales.
- 30) No entregar a los padres y/o acudientes las comunicaciones que la Institución les envía.
- 31) Llamar a la casa para que la busquen en el instituto (por enfermedad u otra causa), sin informar a Coordinación o a Orientación escolar.
- 32) Mostrar actitudes que conlleven al deterioro del entorno escolar, tales como rayar paredes, dañar pupitres y demás elementos que se encuentren en la institución. Los acudientes asumirán los costos individual o solidariamente por los daños causados, máximo 5 días después del hecho.
- 33) Deteriorar los bienes materiales de cualquier miembro de la comunidad educativa. La falta será leve, grave o gravísima de acuerdo con la magnitud de los resultados del hecho.
- 34) No informar a la autoridad educativa de situaciones irregulares sucedidas en su presencia, que afecten a miembros de la comunidad educativa o perjudiquen la imagen del instituto.
- 35) Salir del salón de clase evadiendo su compromiso académico, sin la debida autorización del docente, o ausentarse cuando este no ha llegado.
- 36) Sentarse encima del pupitre o escritorio del docente.
- 37) Masticar chicle y/o comer dentro del aula de clase o aulas especializadas y demás lugares de la institución.
- 38) No guardar silencio en los momentos y lugares que así lo requieren.
- 39) Mostrar un mal sentado dentro del aula de clase, aulas especializadas y/o en actos comunitarios.
- 40) Manejar un lenguaje no verbal e irrespetuoso (voltar ojos, torcer boca, sacudir cabello), ante un llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del instituto.
- 41) Incurrir en expresiones excesivas de afecto a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la permanencia de la jornada escolar.
- 42) No informar a los padres de familia sobre las actividades, citas, reuniones programadas por el instituto, para las cuales se requiere de la presencia del acudiente, como además, no traer firmadas las circulares enviadas a los padres o acudientes.

PARÁGRAFO: La recurrencia de situaciones tipo I o faltas leves, generadas dentro de un mismo hecho o en hechos diferentes se constituyen en falta grave.

ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES

Para el análisis de los comportamientos identificados como situaciones tipo I o faltas leves se debe observar el siguiente procedimiento:

1. **Docente que conoce la falta: Diálogo reflexivo con la(s) estudiante(s) comprometida(s)** en la situación convivencial por parte del docente, para escuchar la (s) versión(es) sobre el hecho ocurrido.
2. **Verificación de la existencia de la situación según su tipo o falta, e** indicación de las recomendaciones consideradas apropiadas de acuerdo la falta cometida.
3. **Consignación en el Registro Diario de Convivencia de los hechos, tipo de situación o falta, los compromisos y acciones pedagógicas** que se han acordado con la(s) estudiante(s), firmado por la(s) estudiante (s) y el docente.
3. **Aviso al director(a) de grupo.** Si el procedimiento fue asumido por un docente de área, este inmediatamente le debe comunicar a la directora de grupo de la(s) estudiante(s) y firmar esta última el Registro Diario de Convivencia, para ratificar lo consignado por el docente de área, e igualmente tener un diálogo reflexivo con la(s) estudiante(s).
4. **La directora de grupo debe realizar el seguimiento del caso**, a fin de verificar si la (s) estudiante(s) asumió los compromisos. En caso de no ser así, se les comunicará a los padres de familia y/o acudiente, para que concertadamente se cumplan los acuerdos, dejándose constancia en el Registro Diario de Convivencia.
5. **En caso de continuar con el incumplimiento de los compromisos por parte la(s) estudiante(s), la directora de grupo remitirá con formato de remisión escolar a estas a la Orientadora Escolar**, para que esta inicie y tome las medidas pedagógicas aplicables y de igual manera esta última, debe comunicar a la coordinación de la situación.

ARTÍCULO 73: SITUACIONES TIPO II O ACTOS GRAVES:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Además, para la I.E.D. Instituto Técnico de Comercio Barranquilla, se consideran también como situaciones tipo II o faltas graves, toda conducta negativa que interfiere en el normal desarrollo de las actividades institucionales, vulnerando el desarrollo de los derechos, principios y valores de los miembros de la comunidad educativa, estipulados en el presente manual de convivencia y en las leyes con lo fundamentan.

En complemento con lo anterior, constituyen situaciones tipo II o faltas graves las siguientes:

1. Acumulación de tres o más situaciones tipo I o faltas leves, registradas en el Registro diario de Convivencia.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar, buscando con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, como además, insultar, colocar apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa, buscando degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su honra y buen nombre, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, por ser excluida de grupos, aislada deliberadamente y difundir rumores o secretos.
6. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, buscando afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos, divulgando fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, o aquellos que deterioren la imagen institucional, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva, frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.
9. Manifestar y asumir, de manera reiterada, actitudes y comportamientos que riñen con la pulcritud y adecuados hábitos higiénicos tales como: pegar chicles en sillas, escupir los pasamanos y peldaños de escaleras, escupir hacia la planta baja desde los pasillos del segundo y tercer piso y demás.
10. Organizar y participar en actividades, dentro y fuera a nombre del instituto o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin haber sido autorizada por los directivos docentes de la institución.
11. Maltrato y/o apropiación indebida de material didáctico y ayudas educativas como: materiales de laboratorio, libros de la biblioteca, equipos electrónicos y demás.
12. Incumplimiento del reglamento de la empresa por parte de las estudiantes que realizan prácticas empresariales.
13. Inducir a algún miembro de la comunidad educativa, al incumplimiento y violación de los derechos y deberes contemplados en este manual.
14. Ser cómplice de las compañeras, apoyándolas en sus ausencias premeditadas o en acciones que vayan en contravía a las normas éticas de la institución.
15. Faltar a la institución a pesar de haber salido de su casa con el uniforme, como si fuera a asistir a la jornada escolar, engañando a sus padres de familia y a los directivos de la I.E.D. Instituto Técnico de Comercio Barranquilla.
16. Hacer mal uso de la red institucional, medios informáticos institucionales y la red informática personal, utilizándola para la búsqueda de páginas no educativas, pornográficas y/o alto contenido de violencia de cualquier tipo, alterando la convivencia escolar.
17. Manifestar desobediencia o negligencia frente a las autoridades del instituto y/o reincidir en faltas de respeto ante correcciones y observaciones.
18. El incumplimiento de acuerdos adquiridos en las actas de compromiso académico y de convivencia.
19. Denigrar de la institución o mostrar deslealtad con el instituto, demostrando desprecio por su misión, visión y filosofía, a través de cualquier medio.
20. Hacer mal uso de las redes sociales, utilizándolas para la intimidación de compañera (s) y demás miembros de la comunidad educativa.
21. Publicar videos y fotografías, utilizando el uniforme del instituto o sus instalaciones, donde se denigre el buen nombre de éste, o mostrando actuaciones que atenten contra la moral y reputación propia y de las demás compañeras.
22. Retirarse del instituto sin la debida autorización de su acudiente y de los directivos de la institución.
23. Cometer fraude o su intento, al momento de realizar evaluaciones y trabajos escritos o trabajos para beneficio propio o de una compañera.

PARÁGRAFO 1: Quien sea sorprendida en fraude en una evaluación escrita por primera vez, perderá el logro respectivo de la asignatura con **DESEMPEÑO BAJO** y éste no se podrá recuperar en el período académico correspondiente. Coordinación citará a los acudientes, para firmar acta de compromiso y se le avisará de las consecuencias de ser sorprendida otra vez, en un acto de esta naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Quien copie un trabajo o tarea de una compañera, tendrá **DESEMPEÑO BAJO** en el logro respectivo y éste no podrá ser recuperado. Esta sanción será impuesta por el docente de la asignatura, tanto para la estudiante que copia, como para la que presta su trabajo para ser copiado.

PARÁGRAFO 3: Una estudiante comete fraude, si al realizar un trabajo, copia textualmente párrafos de Internet, enciclopedias o libros, sin citar la fuente.

ARTÍCULO 75: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES TIPO II O FALTA GRAVE

Para el análisis de los comportamientos identificados como situaciones tipo II o faltas graves la I.E.D. Instituto Técnico de Comercio Barranquilla observará el siguiente procedimiento:

1. **Docente que conoce la falta: Diálogo reflexivo con la(s) estudiante(s) comprometida (s)** en la situación convivencial por parte del docente, para escuchar la (s) versión(es) sobre el hecho ocurrido.
2. **Verificación de la existencia de la situación según su tipo o falta e** indicación de las recomendaciones consideradas apropiadas de acuerdo la falta cometida.
3. **Consignación en el Registro Diario de Convivencia de los hechos, tipo de situación o falta, y remisión inmediata a coordinación para implementación de las acciones pedagógicas y convivenciales requeridas.**
 1. **Aviso ala directora de grupo:** Si el procedimiento fue asumido por un docente de área este inmediatamente le debe comunicar a la directora de grupo de la(s) estudiante(s) y consignar los hechos y falta como constancia de su conocimiento en el libro Registro Diario de Convivencia trasladando la situación inmediatamente a coordinación.
 2. La Coordinadora estudiará el caso y procederá citar a los acudientes para buscar conjuntamente mecanismos de solución; en esta reunión se firmará acta de compromiso convivencial y se levantará registro de los hechos y descargo de la(s) estudiantes(s) y concepto escrito de su(s) acudientes(s). Una vez realizado los descargos, la coordinadora elabora el informe convivencial, con el cual remite el caso al Comité de Convivencia, quién realizará un análisis de los hechos y determinará las recomendaciones, acciones pedagógicas y seguimiento. Estas deberán quedar consignadas en acta de comité de convivencia.
 3. La coordinadora citará a los acudientes para comunicarles las recomendaciones, acciones pedagógicas y seguimiento dadas por el Comité de Convivencia y se dejará registro en el observador de la estudiante.

ARTÍCULO 76: SITUACIONES TIPO III FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Libro II , Título IV del de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo III o faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidencia de las situaciones tipo II o faltas graves, cuando por causales de agravación se sustenta la comisión de un delito.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, lesiones con armas blancas o armas de fuego.
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, cigarrillos tradicionales, cigarrillo electrónico, bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción.
5. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.
7. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.
8. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
11. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Tener relaciones sexuales al interior de la institución, o ejecutar actos que induzcan a ellas.
13. Cualquier acto que atente contra el derecho fundamental a su vida y a la de las demás compañeras o a la de su integridad física o de cualquier miembro de la comunidad educativa, según como lo establece la Constitución y las leyes penales colombianas.
14. Falsificar firmas de documentos de la institución, alterar libros institucionales, registros de calificaciones de docentes y/o documentos de cualquier tipo.
15. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia, el Código Penal Colombiano y el Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Atentar contra la propiedad pública en forma grave o repetitiva.
17. Portar o hacer uso de sustancias psicoactivas dentro del instituto y/o fuera de él, utilizando el uniforme o algún distintivo de la institución.
18. Distribuir o servir de intermediaria en la venta de artículos, que puedan causar daño a la salud o lesionar la moral de algún miembro de la comunidad educativa.
19. Asistir o frecuentar lugares tales como: prostíbulos, bares, discotecas, estaderos, estancos, licorerías entre otras, ocasionando escándalo en estos sitios y portando el uniforme de la institución, afectando la imagen del instituto.

ARTÍCULO 78: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS

Para el análisis de los comportamientos identificados como situaciones tipo III o faltas gravísimas la I.E.D. Instituto Técnico de Comercio Barranquilla observará el siguiente procedimiento:

1. **Docente que conoce la falta: Diálogo reflexivo con la(s) estudiante(s) comprometida (s)** en la situación convivencial por parte del docente, para escuchar la (s) versión(es) sobre el hecho ocurrido.
2. **Verificación de la existencia de la situación tipo III o falta gravísima.**
3. **Consignación en el Registro Diario de Convivencia de los hechos, tipo de situación o falta, y remisión inmediata a coordinación para la implementación de las acciones pedagógicas.**
4. **Aviso ala directora de grupo :** Si el procedimiento fue asumido por un docente de área, este inmediatamente le debe comunicar a la directora de grupo de la(s) estudiante(s) y esta debe consignar los hechos y la falta como constancia de su conocimiento e igualmente firmar el docente y la directora de grupo.
5. La Coordinadora estudiará el caso y procederá citar a los acudientes para comunicarles los hechos, tipo de falta y normas violadas del manual de convivencia. En esta reunión se firmará acta de compromiso convivencial y se levantará registro de los hechos y descargo de la(s) estudiantes(s) y concepto escrito de su(s) acudientes(s). Una vez realizado los descargos la coordinadora elabora el informe convivencial con el cual remite el caso al Comité de Convivencia, quién realizará un análisis de los hechos y determinará las recomendaciones, acciones pedagógicas y seguimiento. Estos deberán quedar consignadas en acta de comité de convivencia y remitirá inmediatamente al Consejo Directivo para las decisiones pertinentes.
6. El Consejo Directivo atendiendo al informe del Comité de Convivencia analizará, estudiará los hechos y determinará las sanciones aplicar de acuerdo a sus facultades, quedando consignado en acta de Consejo Directivo, otorgándole facultad a la rectora del instituto para que esta expida el acto administrativo pertinente con la decisión aprobada.
7. La coordinadora citará a los acudientes para notificarlos personalmente de las decisiones tomadas por parte del Consejo Directivo y así puedan ejercer los recursos de acuerdo a la Ley 1437 de 2011.